

Merece Más
"2026 Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX., A 03 DE MARZO DE 2026

04 MAR. 2026
12:33pm
04 MAR. 2026
12:36p

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
NO. DE OFICIO: SJR/MM/TM/I/0103/2026
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
SJR/MM/DPIPE/UT/046/2026

04 MAR. 2023
Presidencia Municipal
13:20 hrs. Diana

MARCO ANTONIO MARIN ESQUIVEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉX.
PRESENTE

En atención al oficio de fecha doce del mes de febrero del año en curso y en cumplimiento a la solicitud de Acceso a la Información Pública, turnada a esta autoridad a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignado con el número de folio: 00016/JOSERIN/IP/2026, derivado de lo anterior, me permito dar contestación a la información solicitada:

“Requiero el Manual de Organización de la Tesorería Municipal vigente, derivado de que tienen los servidores públicos de esa área categorías que no van con sus funciones y sueldos (...).”

Por prelación manifiesto lo siguiente:

Con fundamento en el ordinal 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VIII y 24 fracción XI y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía el Manual de Procedimientos vigente de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, Estado de México, el cual lo puede consultar en el siguiente link:
https://www.sanjosedelrincon.gob.mx/transparencia/gacetitas/2023/SJR_ATQ_009_2023.pdf

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 12, 24 fracción XI y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual en la parte que nos interesa señala:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. (...)
(...)

VIII. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;



- d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y
- j) De libre uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.”

“artículo 12 de la Ley antes citada establece que: “Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones (...)”.

“artículo 24 de la Ley antes citada establece que: “Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

XI. Dar acceso a la información pública que le sea requerida, en los términos de la Ley General, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables (...)”.

“artículo 160 de la Ley antes citada establece que: “Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita (...)”.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

ATENTAMENTE


L.C. YOBANY OLIVARES GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL

C.c.p. Jaime Mercado Chávez, Presidente Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control Municipal. Para su conocimiento.

